**Artículo 13 – Lista de indicadores ilustrativos sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad**

**Derecho de acceso a la justicia**

**Atributos/Indicadores**

* **Acceso igualitario e igualdad ante el sistema judicial**
* **Participación de personas con discapacidad en el sistema judicial**

**Estructura**

13.1 Legislación promulgada relacionada con el sistema judicial, tanto en su estructura/organización/administración y sus procedimientos, como en todos sus sectores (por ejemplo, civil, penal, etc.), inclusiva de las personas con discapacidad.[[1]](#endnote-1)

13.2 Inexistencia de disposiciones en la constitución, legislación o normativa que restrinja el acceso a la justicia o la participación en el sistema judicial sobre la base de la discapacidad.[[2]](#endnote-2)

13.3 Legislación penal sustantiva y procesal promulgada que garantiza a las personas con discapacidad, especialmente con discapacidad psicosocial, garantías sustantivas y procesales en igualdad de condiciones con los demás, y prohíba derivaciones al margen (exclusión) de los procedimientos sobre la base de una deficiencia[[3]](#endnote-3).

**Proceso**

13.4 Medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad a asistencia jurídica gratuita en todos los ámbitos del derecho.[[4]](#endnote-4)

13.5 Existencia de medidas específicas que promuevan la inclusión de personas con discapacidad en el sistema judicial e instituciones relacionadas, como jueces, fiscales, personal, etc.

13.6 Número de solicitudes de ajustes razonables y proporción de las mismas que han sido provistas a personas con discapacidad en procesos de selección de personal y/o en el desempeño de funciones como parte del personal y funcionarios judiciales.

13.7 Normativa de accesibilidad aplicable a edificios, transporte, y sistemas de información y comunicación relacionados con el sistema judicial[[5]](#endnote-5).

13.8 Número de solicitudes de ajustes de procedimiento y apropiados según género y edad, y proporción de ajustes provistos a personas con discapacidad para permitir su participación en procedimientos legales, desglosados por edad, sexo, discapacidad, ámbito jurídico/tipo de procedimiento (civil, penal, etc.), y rol (demandante, testigo, etc.) de la persona interesada.[[6]](#endnote-6)

13 9. Campaña y actividades de toma de conciencia dirigidas a las personas con discapacidad[[7]](#endnote-7) sobre sus derechos de acceso a la justicia, incluida la asistencia jurídica, apoyo a las víctimas, apelaciones y resarcimientos del sistema judicial que tienen a su disposición y disponibles también para familiares de personas con discapacidad, funcionarios públicos y público en general.

13.10 Número y proporción de miembros de la judicatura, miembros de la profesión jurídica y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley con formación en la CDPD, en particular en el enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos y el derecho a ser provisto de ajustes de procedimiento, así como en comunicación con personas con discapacidad, incluyendo métodos y modos de comunicación alternativos.

13.11 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de sus organizaciones representativas, en el diseño, implementación y monitoreo de leyes, regulaciones, políticas y programas relacionados con el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad[[8]](#endnote-8).

13.12 Presupuesto asignado y gastado en medidas para promover el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y su participación en el sistema judicial, incluso especificando explícitamente a) la asistencia jurídica para personas con discapacidad (13.4); b) la formación de jueces, fiscales, etc. (13.11); y c) la provisión de ajustes procesales para personas con discapacidad (13.9).

**Resultado**

13.13 Número y proporción de instalaciones judiciales, centros de ayuda jurídica, comisarías de policía, etc., accesibles para personas con discapacidad, desglosados por situación geográfica.

13.14 Número de demandas presentadas por personas con discapacidad al sistema judicial, que han sido investigadas y resueltas a favor del demandante, desglosadas por tipo de mecanismo, ámbito jurídico/tipo de procedimiento (civil, penal, etc.), derechos sustantivos implicados, y recurso concedido, y proporción de las mismas cumplidas por el gobierno, el responsable o el demandado.

13.15 Proporción de delitos cometidos contra personas con discapacidad que han sido llevados ante las autoridades judiciales.

13.16 Número y proporción de personas con discapacidad que acceden a servicios de apoyo a las víctimas, en comparación con otras personas, desglosado por edad, sexo, discapacidad y tipo de servicio[[9]](#footnote-1).

13.17 Detenidos no sentenciados como proporción de la población carcelaria general (indicador 16.3.2 de los ODS), desglosados por edad, sexo y discapacidad.

13.18 Número y proporción de personas con discapacidad que ocupan cargos como jueces, fiscales, etc., dentro del sistema judicial e instituciones relacionadas, desglosados por edad, sexo, discapacidad, cargo y sector de la judicatura/institución.

13.19 Número y proporción de personas con discapacidad que participan (o se involucran) en procedimientos legales dentro del sistema judicial e instituciones relacionadas como participantes indirectos (testigos, peritos, jurados, etc.) desglosados por edad, sexo, discapacidad, tipo de rol y sector de la judicatura.

**ANEXO**

1. Dicha legislación debe incluir:

   La provisión de ajustes de procedimiento y apropiados según el género y la edad, para las personas con discapacidad en todos los procedimientos legales para garantizar su acceso a la justicia en igualdad de condiciones (véase el glosario de términos sobre la distinción entre ajustes de procedimiento y ajustes razonables).

   Disposiciones para garantizar que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a la capacidad jurídica, incluso a través de la toma de decisiones con apoyo (artículo 12 de la CDPD).

   De conformidad con el Artículo 5 (indicadores 5.1 y 5.6), disposiciones que permiten presentar reclamaciones que aleguen discriminación múltiple e interseccional por diversos motivos, y que refuercen el acceso a la justicia de las personas con discapacidad con mayor riesgo de marginación, como mujeres, niños con discapacidad y personas indígenas con discapacidad.

   Disposiciones para garantizar remedios y sanciones adecuados, proporcionados y efectivos.

   La provisión de ajustes razonables y apoyos para que las personas con discapacidad tengan derecho a ser parte y trabajar en el poder judicial en igualdad de condiciones con los demás. [↑](#endnote-ref-1)
2. Incluye evitar que se niegue o restrinja de forma legal el acceso a la justicia o la participación en el sistema judicial por motivos basados en la discapacidad como:

   Negación de la legitimación activa o pasiva a las personas que actualmente están privadas de capacidad jurídica en contradicción con el artículo 12 de la CDPD.

   Negación de la capacidad jurídica para aportar pruebas o actuar como testigos por motivos de discapacidad y estigmas relacionados (por ejemplo, al ponerse en tela de juicio su credibilidad).

   Negación de la legitimación activa o pasiva por discapacidad.

   Requisito de representación legal obligatoria por parte del tutor o institución para aquellas personas con discapacidad que vivan en instituciones, en contradicción con el Artículo 19 de la CDPD.

   Requisitos que impiden que las personas con discapacidad soliciten y sean admitidas en facultades de derecho o escuelas de magistratura, y que ejerzan la profesión jurídica o sean jueces. [↑](#endnote-ref-2)
3. Los arreglos al margen de un proceso penal basado en conceptos legales tales como "incapacidad para ser juzgado", "justificación por enajenación mental", "inimputabilidad" y "no responsable penalmente", excluye a las personas con discapacidad de las garantías sustantivas y procesales sobre la base de una deficiencia en contradicción con el Artículo 13 y da lugar a la privación de libertad por deficiencia en contradicción con el Artículo 14 de la CDPD. [↑](#endnote-ref-3)
4. Se debe prestar especial atención a este respecto a las mujeres y niños con discapacidad, las personas sordociegas, las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, y las personas con discapacidad que viven en instituciones residenciales. [↑](#endnote-ref-4)
5. Aquí se incluyen cortes y tribunales, comisarías de policía, servicios de apoyo y refugios para víctimas y refugios, prestación gratuita de interpretación en lengua de señas, Lectura Fácil, Braille y formatos digitales accesibles. Las tendencias actuales sobre la digitalización de los procedimientos judiciales y otros usos de las nuevas tecnologías destinadas a aumentar la eficiencia de la administración de justicia no deben crear nuevas barreras para las personas con discapacidad ni impedir la provisión de ajustes de procedimiento y apropiados según la edad o la flexibilidad requerida de los procedimientos. Se deben considerar también la accesibilidad de los tribunales en términos de situación y distancia geográfica y transporte disponible. [↑](#endnote-ref-5)
6. La provisión de ajustes de procedimiento, cuando se solicite, se debe ofrecer "en todos los procedimientos judiciales y administrativos" y debe basarse en las preferencias de la persona interesada. Algunos ejemplos de ajustes de procedimiento son: facilitar interpretación en lengua de señas, la disponibilidad de información legal y judicial en formatos accesibles, medios de comunicación diversos, versiones de fácil lectura de los documentos, Braille y participación remota, y testimonios de enlaces de video, provisión de tecnologías de asistencia, asistencia personal, flexibilidad procesal para adaptarse a los requisitos específicos de participación, por ejemplo, modificar la ubicación de un juicio, permitir que los intérpretes de lengua de señas participen en debates confidenciales con jurados, ampliar o ajustar los plazos, ajustar los trámites judiciales y los calendarios. (Véase, ACNUDH [A/HRC/37/25](https://undocs.org/A/HRC/37/25), párrafo 24). [↑](#endnote-ref-6)
7. En particular, las personas sordociegas y las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, incluidas las que viven en instituciones, las mujeres y los niños con discapacidad. [↑](#endnote-ref-7)
8. Este indicador requiere verificar las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD, incluidas las reuniones de consulta, las sesiones informativas técnicas, las encuestas de consulta en línea, la solicitud de comentarios sobre los proyectos de ley y las políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, véase la Observación general Nº 7 del Comité de la CDPD (CDPD/C/GC/7), en la que se establece que los Estados deben:

   - garantizar la transparencia de los procesos de consulta;

   - garantizar el suministro de información adecuada y accesible;

   - no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones;

   - incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas;

   - garantizar una participación temprana y continua; y

   - cubrir los gastos relacionados con los participantes (por ejemplo, transporte y otros gastos para asistir a reuniones y sesiones informativas técnicas). [↑](#endnote-ref-8)
9. [↑](#footnote-ref-1)